



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Seguros

17 de marzo de 2021

CARTA NORMATIVA NÚM. CN-2021-298-D

A TODAS LAS PERSONAS QUE ACTÚEN O ESTÉN AUTORIZADAS A ACTUAR COMO ÁRBITROS EN LOS PROCESOS DE VALORACIÓN (*APPRAISAL*) EN PUERTO RICO

INFORME DEL ÁRBITRO SOBRE LOS PROCESOS DE VALORACIÓN

Estimados señoras y señores:

De conformidad con los poderes y facultades conferidos por los Artículos 2.030 y 11.190(3) del Código de Seguros de Puerto Rico y en aras de recopilar datos estadísticos sobre las reclamaciones de seguros atendidas bajo el proceso de valoración (*appraisal*), se les requiere a todas las personas que actúan o están autorizadas a actuar como árbitros en procesos de valoración “appraisal” que completen el informe anejado a esta carta titulado “Informe del Árbitro sobre los Procesos de Valoración”. Este requerimiento aplica y obliga sin excepción a todos los árbitros que participen o estén autorizados a participar en dichos procesos, tanto si fueron seleccionados por mutuo acuerdo del asegurador y el asegurado como si fueron seleccionados por la Oficina del Comisionado de Seguros. Todo proceso de valoración “appraisal” se lleva a cabo al amparo del Artículo 11.190(3) del Código de Seguros, 26 LPRA § 1119(3), y por ende está sujeto a la jurisdicción y regulación del Comisionado de Seguros.

Todo árbitro debe completar el “Informe del Árbitro sobre los Procesos de Valoración” en formato Excel con la información requerida en el formulario anejado sobre los procesos de valoración en los que haya intervenido o esté interviniendo como árbitro. Debe presentar a nuestra Oficina el informe completado dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de esta Carta Normativa, enviándolo a la siguiente dirección de correo electrónico: appraisal@ocs.pr.gov. De no haber participado en algún proceso de valoración como árbitro, debe indicar cero (0) en los espacios provistos en el informe.

Se advierte que el incumplimiento con la presentación del informe requerido en esta carta podrá acarrear la imposición de sanciones administrativas.

Se requiere el cumplimiento estricto con lo aquí dispuesto.

Cordialmente,

Lcdo. Mariano A. Mier Romeu
Comisionado de Seguros

